

CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE FUENTES DE AGUA PURIFICADA Y AGUA EMBOTELLADA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, SUSCRITO CON LA ENTIDAD PROFESIONALES EN LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, S.L.U.

Expediente número: CONTR 2022 0000376587
LOTES 2022 1197 Y 1198

En Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del decreto 316/2019, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Javier Moreno Moreno, mayor de edad con D.N.I. 52409902D, Apoderado solidario de la entidad mercantil Viva Aqua Service Spain, S.A, en virtud de poderes elevados a público ante la fe del Notario de Valencia, Don Ángel López-Amo Calatayud, el día 21 de abril de 2016, bajo el número 623 su protocolo.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

El segundo en nombre y representación de la entidad Viva Aqua Service Spain, S.A., constituida bajo la denominación "Spanish Premium Aqua, S.A", sociedad española con domicilio social en 46540- El Puig de Santamaría (Valencia), Polígono Industrial número 7, calle Brosquill, sin número, constituida en virtud de escritura otorgada ante el Notario Sevilla, Don Rafael Leña Fernández, el día 13 de septiembre de 1996, con el número 2610 de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 2410, folio 191, sección 8, hoja número SE-27654, inscripción 1ª, con N.I.F. A41810920.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, al amparo de lo dispuesto en los artículos 16 y 159.6 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaic@juntadeandalucia.es

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/06/2022	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwuk03dWG4a9TPA8MBCI30s6K08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 1 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales y en el 6.2 g) la organización y gestión de equipamientos culturales.

SEGUNDO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, requiere la contratación del suministro de agua embotellada y fuentes de abastecimiento de diversos centros en los que la misma desarrolla su actividad.

TERCERO.- Que la entidad Viva Aqua Service Spain, S.A., posee los conocimientos precisos para realizar el suministro que interesa a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Se adjudica el contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a propuesta de la mesa de contratación.

CUARTO.- Que la entidad Viva Aqua Service Spain, S.A., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Así pues y en base a todo lo anteriormente manifestado, las partes formalizan el presente CONTRATO DE SUMINISTRO bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La entidad Viva Aqua Service Spain, S.A, se obliga a realizar el suministro de agua embotellada y fuentes de agua, incluyendo su mantenimiento y reparación de averías, en los diversos centros en los que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales desarrolla su actividad, de conformidad con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y en el resto documentos que forman parte integrante del contrato, incluida su oferta.

SEGUNDA.- El plazo de ejecución será doce (12) meses, a contar desde la fecha de formalización del presente contrato.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/06/2022	PÁGINA 2 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwuk03dWG4a9TPA8MBCI30s6K08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 2 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato dos anualidades, a instancias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con un plazo de preaviso para la prórroga de dos (2) meses, conforme a lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERA.- Como contraprestación a los mencionados suministros, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales abonará como máximo la cantidad total de dieciséis mil doscientos sesenta y dos euros con treinta y un céntimos (16.262,31€), al que resulta aplicable la cantidad total de dos mil trescientos cincuenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (2.354,74€), correspondiente al porcentaje de IVA respectivo, lo que supone un total de dieciocho mil seiscientos diecisiete euros con cinco céntimos (18.617,05€), que se distribuirán conforme a la siguiente distribución:

1. LOTE2022 1197, Lote 1 Suministro fuentes agua purificada y embotellada Andalucía Occidental, por la cantidad máxima de once mil setenta euros con un céntimo (11.070,01€), al que hay que añadir el importe de mil cuatrocientos trece euros con cincuenta y dos céntimos (1.225,73€), correspondiente al 21% de IVA, y el importe de quinientos veintitrés euros con treinta y dos céntimos (523,32€), correspondientes al 10% de IVA, lo que supone un total de doce mil ochocientos diecinueve euros con seis céntimos (12.819,06€).
2. LOTE 2022 1198, Lote 2 Suministro fuentes agua purificada y embotellada Andalucía Oriental, por la cantidad máxima de cinco mil ciento noventa y dos euros con treinta céntimos (5.192,30€), a la que hay que añadir el importe de ciento sesenta y cinco euros y seis céntimos (165,06€), correspondiente al 21% de IVA, y el importe de cuatrocientos cuarenta euros con sesenta y tres céntimos (440,63€), correspondientes al 10% de IVA, lo que supone un total de cinco mil setecientos noventa y siete dos euros con setenta y ocho céntimos (5.797,99€).

El pago se realizará a la entidad contra facturas de periodicidad mensual, a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato. La facturación se realizará por centros de pedidos y conforme a las entregas que se hayan realizado, debiendo acompañarse cuando sea necesario, de los distintos albaranes de los trabajos realizados debidamente firmados por el receptor en el centro. Cuando se requiera para algún centro, el contratista realizará una factura independiente.

En la factura se deberá incluir: el nº CONTR 2022 376587 y la siguiente tripleta DIR3:

Órgano Gestor	A01014082	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Unidad Tramitadora	GE0017251	Unidad Registro Factura Agencia Andaluza
Oficina Contable	A01004456	Intervención General

La aplicación presupuestaria correspondiente es 18.51.01.0000/G/45E/20800, con cargo a los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/06/2022	PÁGINA 3 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwuk03dWG4a9TPA8MBCi30s6K08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 3 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato se ejecutará de conformidad con la proposición presentada por la Entidad para cada tipo de suministro tanto en el lote 1 Andalucía occidental como en el Lote 2 Andalucía Oriental conforme los siguientes precios unitarios:

TIPO DE SUMINISTRO	BASE IMPONIBLE (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
Garrafa agua 20L	3,25	0,32	3,57
1 mes alquiler Fuente de filtración con conexión a la red	9,00	1,89	10,89
Botella agua de 150cl	0,30	0,03	0,33
Botella agua de 50cl	0,17	0,017	0,18
Botella agua de 33cl	0,16	0,016	0,17
100 unidades vasos papel cilíndrico	1,30	0,27	1,57

El suministro de agua se hará a demanda de la Agencia en un plazo máximo de 2 días laborables a contar desde el pedido.

Se garantizará el envío de personal competente en el plazo máximo de 24 horas, en días laborables, para atender las solicitudes de asistencia técnica efectuadas por la Agencia a fin de corregir las averías que se produzcan en las fuentes o en la instalación de las mismas, sin coste adicional.

CUARTA.- La ejecución del contrato se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo del suministro exija, siendo por cuenta de la entidad Viva Aqua Service Spain, S.A, los gastos de entrega y transporte que se pudieran generar.

QUINTA.- La Entidad realizará los trabajos encomendados según su leal saber y entender, con plena autonomía, sin sumisión a horarios y sin encuadrarse en el ámbito de organización de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, debiendo seguir las instrucciones de la Agencia Andaluza, en la supervisión del trabajo.

SEXTA.- Si la entidad Viva Aqua Service Spain, S.A., incurriera en demora en la ejecución del suministro o incumplimiento de cualquier cláusula contenida en este contrato, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá optar por la resolución del contrato con los efectos legales correspondientes o por exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera proceder.

SÉPTIMA.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se nombra responsable del contrato a Alicia Gallardo Rivera, jefa de Departamento de los Servicios Generales, a quien corresponderá supervisar y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/06/2022	PÁGINA 4 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwuk03dWG4a9TPA8MBCI30s6K08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 4 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir la Entidad, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual.

NOVENA.- Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

DÉCIMA.- En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

UNDÉCIMA.- La Entidad no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

DUODÉCIMA.- La Entidad presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas así como al de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y se somete para cuanto en él no se encuentre establecido al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- La Entidad se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente contrato, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de Protección de Datos. De igual modo, la Entidad se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte de la Entidad a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOCUARTA.- Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Javier Moreno Moreno
APODERADO SOLIDARIO VIVA AQUA SERVICE
SPAIN, S.A.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/06/2022	PÁGINA 5 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwuk03dWG4a9TPA8MBCI30s6K08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 5 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**ANEXO
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

En Sevilla, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del decreto 316/2019, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Javier Moreno Moreno, mayor de edad con D.N.I. 52409902D, Apoderado solidario de la entidad mercantil Viva Aqua Service Spain, S.A, en virtud de poderes elevados a público ante la fe del Notario de Valencia, Don Ángel López-Amo Calatayud, el día 21 de abril de 2016, bajo el número 623 su protocolo.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente CONTR 2022 376587 para el Suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra de fuentes de abastecimiento de agua purificada y agua embotellada de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/06/2022	PÁGINA 6 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwuk03dWG4a9TPA8MBCI30s6K08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 6 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/06/2022	PÁGINA 7 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwuk03dWG4a9TPA8MBCI30s6K08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 7 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVWjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- “La persona adjudicataria” se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Javier Moreno Moreno
APODERADO SOLIDARIO VIVA AQUA SERVICE
SPAIN, S.A.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/06/2022	PÁGINA 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwuk03dWG4a9TPA8MBCI30s6K08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 8 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expediente: CONTR 2022 0000376587

Título: Suministro en régimen arrendamiento sin opción de compra de fuentes de agua purificada y agua embotellada de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Código NUTS del lugar principal de entrega: ES61 Andalucía

Código CPV:

- 42912300-5: maquinaria y aparatos para filtrar y depurar agua
- 15981000-8: agua mineral

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/197).

Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

PCAP Suministro Abierto Simplificado Abreviado. Presentación electrónica de ofertas



ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 1 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 9 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2JdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Aptitud y capacidad de la persona licitadora para contratar.
7. Perfil de contratante.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Medios y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Mesa de Contratación.
 - 10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.
 - 10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.
 - 10.4. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.5. Adjudicación del contrato.
 - 10.6 Formalización del contrato.

III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.
 - 12.2. Condiciones especiales de ejecución.
 - 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
 - 12.3.1 Confidencialidad
 - 12.3.2 Protección de datos
13. Entrega de bienes.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
15. Seguros.
16. Cesión del contrato.
17. Subcontratación.
18. Plazos y penalidades.
19. Recepción.
20. Abono del precio.
21. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
 - 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 2 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 10 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV – PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

25. Jurisdicción competente y recursos.

V – ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II-A: SOBRE único electrónico.- DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.

ANEXO II-B: SOBRE ÚNICO electrónico.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD.

ANEXO III: SOBRE ÚNICO electrónico.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO IV: SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO V: SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO VI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

ANEXO VII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO IX: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO X-A: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

ANEXO X-B: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XI: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XII: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.

ANEXO XIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XIV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XV: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

ANEXO XVI: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ANEXO XVII: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 3 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 11 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011), la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 4 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 12 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la realización del suministro que se señala en el anexo I del presente pliego.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la Memoria que obra en el expediente.

En el mismo anexo I se detallan las unidades e importes de los bienes a suministrar.

Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistema que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 5 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 13 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



considerarán motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos, los indirectos y otros eventuales gastos incluidos para su determinación.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, se establece en el anexo I.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

Si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 de la LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el anexo I y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 6 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 14 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el anexo I se indicará si el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

En el anexo I, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total. En el mismo anexo I se incluirá la relación de los citados bienes.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP), y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I del contrato, el tipo de fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; así como a la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 7 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 15 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 18.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona empresaria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se indique en el anexo I uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 8 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 16 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. Aptitud y capacidad de la persona licitadora para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia, indicándose dichas medidas en el anexo I. Entre las mismas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato deberá dársele audiencia para que justifiquen que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 9 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 17 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el artículo 336.1.j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de suministros se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro de valor estimado inferior a 60.000 euros.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente, la posibilidad o no de incluir variantes y si se constituirá o no mesa de contratación.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 10 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 18 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2JdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, cuando las personas licitadoras deseen concurrir agrupados en uniones temporales, todas las empresas que vayan a conformarlas deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles que podrán reducirse a cinco días hábiles cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado, a contar desde el siguiente a la publicación del citado anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre único electrónico, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo IX.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 11 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 19 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2JdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil de contratante, necesaria y únicamente, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

9.2. Forma de presentación.

Al ser todos los criterios de adjudicación establecidos en el anexo VI cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar un único sobre electrónico a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad. El sobre único electrónico se denominará «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas».

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.”

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico único se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de anexo II-A.

b) Declaración responsable sobre capacidad.

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentaran una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 12 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 20 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWWJNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, estas manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, e indicarán, bien que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha declaración se formalizará conforme al anexo II-B.

c) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo IX.

d) Declaración de uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo III, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el anexo I recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el anexo XVII calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 13 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 21 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



f) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En el sobre electrónico se incluirá la documentación indicada en el anexo IV del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo VI.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Mesa de contratación

Si en el anexo I se indica que hay Mesa de contratación, ésta será designada por el órgano de contratación, y su composición será publicada en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del sobre único electrónico.

10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.

En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se reunirá la Mesa o el órgano de contratación para la apertura del sobre único electrónico de las personas licitadoras.

La Mesa o el órgano de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VI.

En el anexo VII se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 14 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 22 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2JdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En la sesión de apertura del sobre único electrónico o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presume la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. En caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación, esta elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual, en cualquier caso, no crea derechos a favor de la misma.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

- a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XI.
- b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XII.
- c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
- e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 15 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 23 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2JdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

10.4. Documentación previa a la adjudicación.

La Mesa de contratación o en caso de no haberse constituido ésta, el órgano de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación prevista en las letras siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), d) y e) de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 16 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 24 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZwVjNDImNjk2JdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo X-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditará bien mediante la aportación de la correspondiente documentación, o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro al que pertenezcan, al objeto de que la mesa o el órgano de contratación pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos (en adelante, Ley 3/2005), con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el anexo VIII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 17 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 25 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo X-A.

En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberá presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo X-B.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo X-B.

d. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo X-B.

e. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto.

En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 18 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 26 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



f. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XI.

g. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala en la nota a pie de página¹.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

1. ¹ Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007.
-Cuando las personas licitadoras tengan más de cien personas trabajadoras, se les exige en todo caso.
-Cuando las personas licitadoras tengan de cincuenta a cien personas trabajadoras dispondrán de un periodo de 3 años para la aprobación de los planes de igualdad; es decir, hasta el 8 de marzo de 2022.
Esta cláusula será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por el inicio la publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 19 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 27 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2JdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa o al órgano de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

h. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (en adelante, Ley Orgánica 1/1996) conforme al anexo XIII.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa o el órgano de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa o el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Contratación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 20 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 28 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través del perfil del órgano de contratación sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso en el que no se establezca la cantidad, para su cálculo se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.7. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en el supuesto de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar copia electrónica, sea o no auténtica, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 21 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 29 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZwVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, las personas adjudicatarias tendrán la obligación de presentar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, antes de la formalización del contrato, una declaración, conforme al anexo XVI, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de medios electrónicos. Asimismo, el contrato se podrá formalizar por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, en caso de que se hubiera suscrito, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, o, en su caso, no hubiese aceptado la persona contratista la resolución de adjudicación, en el mismo plazo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.4 del presente pliego a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 22 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 30 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se preste el suministro con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SIREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 23 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 31 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2JdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XV del pliego.

12.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos,

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 24 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 32 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el anexo XV de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el anexo XV "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviere de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la contratación del suministro no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo XV.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada del suministro. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 25 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 33 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad, detalladas en el anexo XV.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del suministro o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo XV, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 26 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 34 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2JdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



j) Según corresponda y se indique en el anexo XV, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 27 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 35 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVJNDImNjk2JdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el anexo XV relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 28 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 36 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el TRLGHP y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 29 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 37 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona licitadora respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades en los términos previsto en la cláusula 18 si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 23.2 e) del presente pliego, y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 30 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 38 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2JdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el anexo I.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 31 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 39 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2JdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



16. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20% del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

17. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2.e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si, en los servicios o trabajos de colocación o instalación derivados del objeto del contrato, hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutados directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2.d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, –acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 32 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 40 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVJNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 33 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 41 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2JdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I.

18. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el del anexo I se indica si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En el anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 34 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 42 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2JdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

19. Recepción.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 35 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 43 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

20. Abono del precio.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 36 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 44 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

21. Abono de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 37 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 45 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20% del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en los pliegos que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 38 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 46 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2JdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12 de este pliego.
- b) La incursoión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- c) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- d) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de las personas representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- e) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando la persona contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205.2.b de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente,

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 39 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 47 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

g) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad de la persona contratista, se resolverá el contrato.

i) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con una tercera persona.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 40 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 48 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2JdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



su resolución y determinar los efectos , dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 41 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 49 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2JdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra de fuentes de filtración con toma de agua desde la red general (agua fría/caliente), de fuentes de garrafas de agua con el correspondiente suministro de las mismas, y suministro de botellas de agua individuales de 33 cl, 50 cl y/o 150 cl para los Centros y/o Programas en los que la Agencia desarrolla su actividad

Expediente: CONTR 2022 0000376587

Título: Suministro en régimen arrendamiento sin opción de compra de fuentes de agua purificada y agua embotellada de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Código CPV:

- 42912300-5: maquinaria y aparatos para filtrar y depurar agua
- 15981000-8: agua mineral

Información relativa a los lotes:

División en lotes: Sí

- Lote 1 Suministro fuentes agua purificada y embotellada Andalucía Occidental
- Lote 2 Suministro fuentes agua purificada y embotellada Andalucía Oriental

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes: Si

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 2

Oferta integradora: No

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 42 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 50 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2JdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Especificaciones del objeto del contrato:

LOTE	PROVINCIA	SUMINISTROS - CENTRO/PROGRAMA	UNIDADES	IMPORTE MÁXIMO IVA INCLUIDO (€)		
1	CÁDIZ	Fuente y Garrafas 20L Castillo de Doña Blanca	1 fuente + 90 garrafas	450,45		
		Fuente y Garrafas 20L Carteia	1 fuente + 120 garrafas	600,60		
		Fuente y Garrafas 20L Factoría de Salazones	1 fuente + 15 garrafas	75,08		
		Fuente de Filtración Teatro Romano de Cádiz	1	372,00		
		Botellas 33cl Festival Música Española de Cádiz	1500	330,00		
		Botellas 50cl Baelo Claudia	2500	577,50		
	CÓRDOBA	Fuentes y Garrafas 20L Medina Azahara	3 fuentes + 200 garrafas	1001,00		
	SEVILLA	Fuentes de Filtración y Botellas 50cl Estadio Olímpico, Puerta 1	2 fuentes 800 botellas	928,80		
		Botellas 50cl Estadio Olímpico, Ballet Flamenco	1.000	196,86		
		Fuente de Filtración Estadio Olímpico, Puerta 9	1	372,00		
		Fuente de Filtración y Vasos CIRAE (Santa Lucía)	1 fuente 1000 vasos	402,01		
		Fuente y Garrafas 20L y Vasos Centro Logístico Patrimonio	1 fuente + 100 garrafas 3000 vasos	509,51		
		Fuente de Filtración San Isidoro del Campo	1	372,00		
		Botellas 33cl Encuentro Orquesta Joven	2.000	440,00		
		Fuentes de Filtración y Botellas 33cl Casa Murillo	2 fuentes 450 botellas	843,00		
		Fuentes de Filtración, Vasos y Botellas 50cl Estadio Olímpico, Puerta 13	3 fuentes 51.500 vasos 250 botellas	2719,17		
		Fuentes de Filtración, Vasos y Botellas 33cl Teatro Central	3 fuentes 9.000 vasos 2.500 botellas	1936,08		
		Botellas 50cl Itálica	3.000	693,00		
		2	ALMERÍA	Fuente y Garrafas 20L Alcazaba de Almería	1 fuente + 16 garrafas	80,08
				Garrafas 20L Los Millares	1 fuente + 20 garrafas	100,10
Fuente y Garrafas 20L Puerta de Almería				1 fuente + 20 garrafas	100,10	
GRANADA	Fuente de Filtración Rey Chico		1	372,00		
	Fuentes y Garrafas 20L, Vasos y Botellas 33cl Lorca y Granada		3 fuentes + 50 garrafas 3000 vasos 2.500 botellas	890,27		
	Garrafas 20L, Vasos y Botellas 33cl Teatro Alhambra		1 fuente + 110 garrafas 2.900 vasos 1.700 botellas	1011,57		
	Fuente y Garrafas 20L, Vasos y Botellas 50cl CAL		1 fuente + 35 garrafas 2.000 vasos 250 botellas	263,95		
MÁLAGA	Fuente de Filtración y Botellas 50cl Teatro Romano Málaga		1 fuente 2.500 botellas	949,50		
	Botellas 33cl Encuentro OJA Málaga		4.500	990,00		
	Fuentes y Garrafas 20L, Vasos y Botellas 50cl Teatro Cánovas		3 fuentes + 120 garrafas 8.000 vasos 1.800 botellas	1040,41		
IMPORTE TOTAL				18.617,05		

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 43 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xl7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 51 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWWjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El número de unidades podrá aumentarse con respecto a las indicadas anteriormente, en caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto: Sí

Lugar de entrega del suministro:

- Lote 1 Andalucía Occidental Provincias de Cádiz, Córdoba y Sevilla
- Lote 2 Andalucía Oriental Provincias de Almería, Granada y Málaga.

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No

En caso afirmativo, relación de bienes que se entregan como parte del precio:

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Importe total (IVA excluido): dieciséis mil doscientos sesenta y dos euros con treinta y un céntimos (16.262,31€)

Importe del IVA: dos mil trescientos cincuenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (2.354,74€)

Importe total (IVA incluido): dieciocho mil seiscientos diecisiete euros con cinco céntimos (18.617,05€)

Importe desglosado: Los importes se desglosaran por Lotes conforme el siguiente reparto:

- Lote 1: El presupuesto base de licitación asciende a 11.070,01€, de los cuales:
 - 5.836,80€, al que resulta aplicable el 21% de IVA
 - 5.233,21€, al que resulta aplicable el 10% de IVA
- Lote 2: El presupuesto base de licitación asciende a 5.192,30€, de los cuales:
 - 786€, al que resulta aplicable el 21% de IVA
 - 4406,30€, al que resulta aplicable el 10% de IVA

Valor estimado del contrato: 53.665,62 €

Método de cálculo: El valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados de la ejecución material del suministro, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Para ello, se ha analizado el coste directo unitario de adquisición a precio de mercado de las máquinas de filtración de agua más los costes indirectos de la empresa, los costes de amortización de la máquina, el beneficio industrial y el coste de mantenimiento y sustitución de filtros.

También se ha estudiado el precio de mercado del suministro de agua en garrafas de 20L, incluido transporte, montaje de dispensadores y botellas de 33cl. , 50cl. y 150 cl.

Sistema de determinación del precio: por unidades de ejecución

Revisión de precios: No

Financiación con Fondos Europeos: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:

No

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 44 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 52 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**Anualidades (IVA incluido):**

Año	Lotes	Presupuesto máximo licitación (1 año)	Aplicación presupuestaria
2022	Lote 1: Andalucía Occidental. Sevilla - Córdoba - Cádiz	7.359,53€	18.51.01.0000/G/45E/20800
	Lote 2: Andalucía Oriental. Málaga - Granada - Almería	4.233,46€	
	Total 2022	11.592,99€	
2023	Lote 1: Andalucía Occidental. Sevilla - Córdoba - Cádiz	5.459,53€	
	Lote 2: Andalucía Oriental. Málaga - Granada - Almería	1.564,53€	
Total 2023		7.024,06€	
TOTAL			18.617,05€

Tramitación del gasto: Ordinaria**Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato:**

Sí

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Plazo total (en meses): 12 meses, prorrogables por otros 24 meses.

Posibilidad de prórroga: Sí, se dispone la posibilidad de dos prórrogas de un año de duración cada una.

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses.

4. PERFIL DE CONTRATANTE.Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Tramitación del expediente:

 Ordinaria Urgente, según Resolución de fecha

Posibilidad de variantes: No

En caso afirmativo, indicar: (deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato)

Constitución de Mesa de contratación: Sí

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 100,00€

En caso de desistimiento: 100,00 €

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 45 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 53 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Órgano competente para bastanteos y visados:

- Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
 Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: tres primeros dígitos de los respectivos códigos del CPV.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia:

7. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Pagos parciales: Si

En caso de pagos parciales, periodicidad: mensual

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados: 30 días

Registro para presentación de facturas:

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	Código DIR3: A01014082
--	------------------------

Órgano de destino (Unidad Tramitadora)

Unidad registro Factura Agencia Andaluza	Código DIR3: GE0017251
--	------------------------

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: :A01004456
----------------------	-------------------------

8. SUBCONTRATACIÓN.

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: No

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 46 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 54 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

- Penalidad del ____ % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%)
 Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: Sí/No

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Plazo para aprobar las certificaciones:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: Sí/No

9. PENALIDADES.

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí

En caso afirmativo, especificar:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto a los plazos de entrega establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, se impondrá una penalidad correspondiente al 10 por ciento del pedido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

Penalidades por cumplimiento defectuoso: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

- Condiciones de carácter medioambiental referentes a la gestión de residuos:
 - El agua no se servirá en garrafas de un solo uso. El contratista suministrará el agua en garrafas retornables, ya sean de la propia empresa o de su suministrador.
 - Los vasos servidos tendrán que ser biodegradables de cartón (podrán incorporar una capa interior de plástico que los haga impermeables).

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 47 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 55 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Condiciones de carácter social:
 - El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Agencia podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: Sí

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No
En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):

11. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: 3 meses

Confidencialidad:

Información a la que se atribuye carácter confidencial: Sí

En caso afirmativo, especificar: datos e información a la que el contratista tenga acceso con ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años

Seguros

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí

En su caso, términos del seguro: En su caso, términos del seguro: seguro de responsabilidad civil que cubra todas sus posibles responsabilidades ante la Agencia derivadas de la ejecución del contrato, así como de los posibles daños en los bienes que se utilicen. Asimismo deberá responder de los posibles daños a terceros, siendo beneficiario cualquier persona, ya sean espectadores, trabajadores del organismo o de otro contratista, que resultare lesionado en su integridad física por consecuencia de cualesquiera actos u omisiones del contratista, sus agentes, empleados y demás personal que sustente con el mismo cualesquiera relaciones jurídicas, de dependencia, jerárquicas o mandato con ocasión de la ejecución del contrato.

Cesión del contrato: No

Posibilidad de modificación del contrato: sí

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 48 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 56 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (en adelante, Ley 3/2012), será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10 %.

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012 y a los efectos del artículo 211.1.h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 10%.
2. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
3. Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, entendiéndose por tal, el precio de la previsión de consumo recogida en el pliego de prescripciones técnicas para la anualidad, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 49 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 57 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO II-A
SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social: N.I.F.:
Dirección: Teléfono:
Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico de contacto:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:

Si en el Anexo I se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

- 1º
- 2º
- 3º
-

(Lugar, fecha y firma)

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 50 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 58 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO II-B
SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD**

PERSONA JURÍDICA

D^o./D^a.....con Documento Nacional de Identidad núm.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de(administradora o administrador único, solidario o mancomunado o apoderada o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Núm. de protocolootorgado por, con fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- 1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 2) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar.
- 3) Que la empresa licitadora no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- 4) Que la empresa que represento: *(indicar a ó b)*
 - a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
 - b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

En este último caso deberá indicar:

 - No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
 - Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*
 1.
 2.
 3.
- 5) Que, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
- 6) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

(Lugar, fecha y firma)

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 51 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 59 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZwVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO II-B
SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD**

PERSONA FÍSICA

D^o./D^a.....con Documento Nacional de Identidad
núm.....actuando en nombre propio

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- 1) Que tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 2) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- 3) Que, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
- 4) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 52 / 75
VERIFICACIÓN	NjyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 60 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO III

SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^º./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF n^º....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^º./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF n^º..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
 _____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

**(Lugar, fecha, firma).
 (FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).**

- (1) Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.
- (2) Indicar cargo y empresa.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 53 / 75
VERIFICACIÓN	NjyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 61 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IV

SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VI del presente pliego.

- La máxima puntuación (10 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas,
- La mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación.
- Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

Siendo:

PL: Presupuesto de licitación (en euros)

Max: puntuación máxima de la proposición económica

OMB: Oferta Más Baja (en euros)

Of: Oferta económica de la empresa (en euros)

Posibilidad de variantes: No.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 54 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 62 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO V
SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
LOTE 1 ANDALUCÍA OCCIDENTAL**

D^o./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro denominado:

Expediente:
Título:

Se comprometo, en nombre (1) a ejecutar el contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (2)

TIPO DE SUMINISTRO	BASE IMPONIBLE (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
Garrafa agua 20L			
1 mes alquiler Fuente de filtración con conexión a la red			
Botella agua de 150cl			
Botella agua de 50cl			
Botella agua de 33cl			
100 unidades vasos papel cilíndrico			

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (2)

(Lugar, fecha y firma)

- (1) Propio o de la empresa que representa.
- (2) Expresar el importe en letra y número.
- (3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas licitadoras en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 55 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 63 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 56 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 64 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO V
SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
LOTE 2 ANDALUCÍA ORIENTAL**

D^o./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro denominado:

Expediente:
Título:

Se comprometo, en nombre (1) a ejecutar el contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de.....euros, IVA excluido. (2)

TIPO DE SUMINISTRO	BASE IMPONIBLE (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
Garrafa agua 20L			
1 mes alquiler Fuente de filtración con conexión a la red			
Botella agua de 150cl			
Botella agua de 50cl			
Botella agua de 33cl			
100 unidades vasos papel cilíndrico			

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (2)

(Lugar, fecha y firma)

- (1) Propio o de la empresa que representa.
- (2) Expresar el importe en letra y número.
- (3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas licitadoras en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 57 / 75
VERIFICACIÓN	NjyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 65 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 58 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 66 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO VI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN**

1. Criterios de adjudicación ponderables de forma automática: (100 puntos)

1.1. Proposición económica (100 puntos)

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max} \times (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

La puntuación máxima se desglosa como se indica a continuación, en atención al consumo estimado e impacto económico de cada tipología de suministro para la Agencia, de manera que las mejoras en el precio ofertado de cada producto tendrán una mayor incidencia en la puntuación mientras mayor sea la puntuación asignada en cada tipo de suministro:

TIPO DE SUMINISTRO	PUNTUACIÓN
Garrafa agua 20L	20
1 mes alquiler Fuente de filtración con conexión a la red	40
Botella agua de 150cl	10
Botella agua de 50cl	10
Botella agua de 33cl	10
100 unidades vasos papel cilíndrico	10
TOTAL	100

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 59 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 67 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al precio base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 60 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 68 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**

Dº. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º

- en nombre propio
- en representación de la empresa....., con domicilio social en, calle, n.º y N.I.F. n.º, en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Lugar, fecha y firma)(1)

(1) Apoderado o apoderada, administrador o administradora única o solidaria, administradores o administradoras mancomunada, etc.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 61 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 69 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO IX
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

D^º./D., con D.N.I. núm., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre ÚNICO se consideran de carácter confidencial:

- 1...
- 2...
- 3...
- 4...

(Lugar, fecha y firma).

*Deberá presentarse, en su caso, una declaración, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación.
En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.*

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 62 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 70 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO X-A
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

D^a./D. _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle n^o _____ según Documento Nacional de Identidad n^o _____ en nombre propio o de la empresa _____ a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____ (1):

EJERCE el derecho de oposición a que el órgano de contratación (2) _____ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición (3)
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	

(Lugar, fecha y firma) (4)

- (1) Expresar denominación y número del expediente.
- (2) Indicar órgano de contratación del expediente.
- (3) Señale lo que proceda. En caso de oponerse, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.4.
- (4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 63 / 75
VERIFICACIÓN	NjyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 71 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO X-B
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D^a./D. _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle n^o _____ según Documento Nacional de Identidad n^o _____ en nombre propio o de la empresa _____ a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____ (1):

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ (2) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento (3)
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma) (4)

(1) Expresar denominación y número del expediente

(2) Indicar órgano de contratación del expediente.

(3) Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.4

(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 64 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 72 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2JdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XI
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA: (indicar a, b ó c)
Que la empresa que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de(3)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 65 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 73 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZwVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

D^o./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 18 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa., así como la inscripción del mismo en virtud del artículo 11 del Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes y igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

- (1) Véase la cláusula 10.4. letra g) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.
(2) Indicar denominación social y NIF.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 66 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 74 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES

Dº/D
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

- 1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
- 2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la prestación del suministro por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
- 4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
- 5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 67 / 75
VERIFICACIÓN	NjyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 75 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

En _____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de ____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de _____

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de suministro.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 68 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 76 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 69 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 77 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWWjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo .- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“Persona Adjudicataria”**

Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 70 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 78 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2JdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XV
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (1) (2)

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento).
Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 71 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 79 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2JdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-
-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 72 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 80 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

(2) En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo XV.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 73 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 81 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XVI
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º
(señalar lo que proceda)
en nombre propio
en representación de la empresa con
domicilio social en, calle.....
n.º..... y NIF n.º en calidad de (1)
.....
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato y n.º de expediente) cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Apoderado o apoderada, administrador o administradora única o solidaria, administradores o administradoras mancomunadas, etc.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 74 / 75
VERIFICACIÓN	NjyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 82 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVWjNDImNjk2JdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVII

DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o.,

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa con domicilio social

en calle n^o y NIF

n.º en calidad de (1)

.....,

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato)

.....

• Que (señalar lo que proceda) **SI / NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

• Que en caso afirmativo, l a persona/s licitadora/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

(Lugar, fecha y firma)

(1) Apoderado o apoderada, administrador o administradora única o solidaria, administradores o administradoras mancomunada, etc.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		10/05/2022	PÁGINA 75 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGwP2By924YVB1Xi7O3k5W7vX9X4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 83 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE FUENTES DE AGUA PURIFICADA Y AGUA EMBOTELLADA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Expediente núm.: CONTR 2022 0000376587
Ntra. Ref.: E22- 000776

1. ANTECEDENTES

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Tiene como objetivo el optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Llevará a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones que más adelante se detallan y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

La Agencia, para el adecuado desarrollo de las actividades y programas que gestiona, que permitan materializar los objetivos y funciones que le son propios, cuenta con una serie de centros de trabajo y sedes dotados de personal propio, existiendo en algunos de ellos, acceso de público en general.

Al objeto de dotar a dichos centros y sedes, de agua apta para el consumo humano tanto para el personal trabajador de la Agencia como para los usuarios externos, la Agencia precisa disponer de dispensadores/fuentes para el suministro de agua, que podrán ser de los tipos siguientes, en función de las características e instalaciones existentes en cada Centro:

- De filtración, conectadas a la red de suministro de agua del edificio.
- De dispensación de agua por garrafas de 20 L

Asimismo se requiere disponer de vasos de papel para poder hacer uso de dichas fuentes.

Por otra parte y a fin de poder satisfacer el suministro de agua a los participantes en eventos o programaciones especiales que organiza la Agencia, resulta necesaria la adquisición de agua embotellada en formatos de 33, 50 y/o 150 cl.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego la contratación del suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra de fuentes de filtración con toma de agua desde la red general (agua fría/caliente), de

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
 41092 Sevilla
 T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		09/05/2022	PÁGINA 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwyyvSkR0d0MkjW2q95Q90FXy6x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 84 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2JdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



fuentes de garrafas de agua con el correspondiente suministro de las mismas, y suministro de botellas de agua individuales de 33 cl, 50 cl y/o 150 cl para los Centros y/o Programas en los que la Agencia desarrolla su actividad, dividido en los siguientes lotes:

- Lote 1 Suministro fuentes agua purificada y embotellada Andalucía Occidental
- Lote 2 Suministro fuentes agua purificada y embotellada Andalucía Oriental

Como parte del presente se incluirá en el mismo, el suministro de vasos, la entrega y retirada en los distintos Centros de los envases de agua, así como la higienización, el mantenimiento y el cambio de filtros preceptivos de todas las fuentes.

El suministro será conforme a la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley de Contratos del Sector Público (contratos de suministros en función de las necesidades), en los contratos con presupuesto limitativo, en los cuales, el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

Se recoge la posibilidad de que dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, en cuyo caso se tramitará la correspondiente modificación.

Las estimaciones recogidas en el Anexo I, no deben considerarse como cerradas sino como máximo, siendo posible que no se agote el presupuesto inicialmente previsto.

El suministro deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo seguir el adjudicatario, en todo caso, las indicaciones del Responsable del contrato.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y, en todo caso, por el adjudicatario de cada lote, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

El adjudicatario realizará todos los trabajos necesarios destinados a conseguir los objetivos fijados en este documento. Como resultado final, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales habrá de tener datos fehacientes de la correcta realización de los suministros solicitados.

2.1 DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES A QUE DEBERÁ AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

En este apartado se detallan las características mínimas exigidas del material a suministrar. El incumplimiento de cualquiera de ellas y /o la no presentación de la documentación correspondiente a dichas características, supondrá que la propuesta correspondiente no sea valorada, quedando en consecuencia excluida de la presente contratación.

La relación de material indicada a continuación constituye los requerimientos técnicos de obligado cumplimiento. Ello implica que, como mínimo, el material ofertado debe ser expresamente el señalado, o bien similar o equivalente. La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse también como realizada a una marca y/o modelo equivalente o superior.

Los suministros y servicios serán prestados por la empresa adjudicataria de acuerdo con las instrucciones de

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		09/05/2022	PÁGINA 2 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGwyyvSkR0d0MkjW2q95Q90FXy6x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 85 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la Agencia, que a su vez deberá facilitar al adjudicatario el acceso a los edificios para la correcta ejecución de los mismos.

La empresa adjudicataria deberá designar un supervisor del servicio, con quien se mantendrán todas las relaciones por parte de la Agencia, debiendo coordinarse éste con el representante que la Agencia designe. El incumplimiento de algunos de los apartados anteriores, podrá ser causa de resolución del contrato.

Se detalla a continuación la relación de Centros y/o Programas en los que es preciso el suministro:

LOTE 1 Andalucía Occidental

PROVINCIA	CENTRO/PROGRAMA	DIRECCIÓN
CÁDIZ	E.A. Castillo de Doña Blanca	Carretera de El Portal, Km 3,2. 11500 El Puerto de Santa María
	E.A. de Carteia	Avenida del Puerto, s/n. 11369 San Roque
	E.A. Factoría de Salazones	Calle Sacramento, 16. 11001 Cádiz
	E.A. Teatro Romano de Cádiz	Barrio del Pópulo. Calle Mesón, 11-13. 11005 Cádiz
	Festival de Música Española de Cádiz	Diferentes espacios en la ciudad de Cádiz
	Teatro Romano de Baelo Claudia	Ensenada de Bolonia, s/n. 11380 Bolonia
CÓRDOBA	Centro Interpretación Medina Azahara (Recepción)	Carretera de Palma del Río, Km. 5,5. 14005 Córdoba
SEVILLA	Centro Creación Coreográfica/Ballet Flamenco And	Edif. Estadio Olímpico, Puerta 1. Isla Cartuja, s/n. 41092 Sevilla
	Centro de Formación Escénica de Andalucía	Edif. Estadio Olímpico, Puerta 9. Isla Cartuja, s/n. 41092 Sevilla
	Centro de Investigación y Recursos Artes Escénicas	Calle Santa Lucía, 10. C.P. 41003 Sevilla
	Centro Logístico del Patrimonio Cultural Andalucía	Camino Naves Labradores s/n. . 41300 San José de la Rinconada
	Dirección Música y Artes Escénicas/Pr. Audiovisuales	Edif. Estadio Olímpico, Puerta 1. Isla Cartuja, s/n. 41092 Sevilla
	E. M. Monasterio de San Isidoro del Campo	Avenida de San Isidoro del Campo, 18. 41970 Santiponce
	Encuentro de la Orquesta Joven de Andalucía	Avenida Pío XII, 85. 41840 Pilas
	Instituto Andaluz del Flamenco - Casa Murillo	Calle Santa Teresa, 8. C.P. 41004 Sevilla
	Sede Central	Edif. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla Cartuja, s/n. 41092 Sevilla
	Teatro Central	Calle José de Gálvez, 5. C.P. 41092 Sevilla
	Teatro Romano de Itálica	Calle Eduardo Ybarra, 1. 41970 Santiponce

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		09/05/2022	PÁGINA 3 / 9
VERIFICACIÓN	NjYGwyvSkR0d0MkjW2q95Q90FXy6x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 86 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 2: Andalucía oriental

PROVINCIA	CENTRO	DIRECCIÓN
ALMERÍA	E. A. Alcazaba de Almería	Calle Almanzor, s/n. 04002 Almería
	E.A. Los Millares	Carretera AL-3411. 04420 Almería
	E. A. Puerta de Almería	Calle Parque Nicolás Salmerón. 04002 Almería
GRANADA	Generalife: Lorca y Granada	Calle Real de la Alhambra, s/n. 18009 Granada
	Sede Centro de Formación	Edificio Rey Chico. Paseo de los Tristes, s/n. 18010 Granada
	Teatro Alhambra	Calle Molinos, 56. C.P. 18009 Granada
MÁLAGA	Centro Andaluz de las Letras	Calle Álamos, 24. C.P. 29012 Málaga
	E.A. Teatro Romano Málaga (Centro de Recepción)	Calla Alcazabilla s/n. C.P. 29005 Málaga
	Encuentro de la Orquesta Joven de Andalucía	Mollina
	Teatro Cánovas	Plaza del Ejido, 5. 29013 Málaga

2.2 DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

El alcance de los suministros objeto de la presente contratación incluye:

Suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra de fuentes de filtración:

Fuentes de suministro de agua con dos dispensadores, uno de agua fría y otro de agua natural y caliente a opción del consumidor. Dispondrá de triple filtro compuesto por un filtro de turbiedad y dos filtros de carbón activado. Las fuentes irán conectadas a la red de suministro general de agua del edificio y a la red eléctrica. Contarán con desagüe conectado también a la red de saneamiento del edificio. Tanto las tomas de agua, de desagüe como de electricidad, se encontrarán a una distancia máxima de 3 metros. Las dimensiones de las fuentes se encontrarán comprendidas entre 105 y 130 cm de altura, 30 y 40 cm de anchura y 30 y 40cm de fondo. Se podrán aceptar fuentes de mayores dimensiones siempre y cuando exista espacio disponible en el Centro en el que se vaya a ubicar.

El suministro incluirá la entrega y retirada de las fuentes en los distintos Centros, la instalación completa de fontanería y electricidad de las mismas a las instalaciones del edificio, (incluidos tubos, conexiones, piezas especiales, canaletas y cualquier material o elemento necesario para su correcto funcionamiento y mínimo impacto estético), el mantenimiento, limpieza y cambio de filtros preceptivos de todas las fuentes con la periodicidad recomendada por el fabricante en función al uso previsto y como mínimo un cambio de filtros, revisión y limpieza completa cada 3 meses.

Se incluirá asimismo la reparación de cualquier avería que surja en las fuentes con un tiempo de respuesta inferior a 24 h y en su caso, si la avería requiriese un plazo de reparación mayor a las 24 h, la sustitución de la máquina por otra de iguales características en ese mismo plazo.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		09/05/2022	PÁGINA 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwyyvSkR0d0MkjW2q95Q90FXy6x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 87 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2JdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se especificará en la oferta económica, el precio unitario por mes de alquiler de este tipo de fuentes y el precio de todo el periodo contratado.

Suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra de fuentes de garrafas

Fuentes de suministro de agua con dos dispensadores, uno de agua fría y otro de agua natural y caliente a opción del consumidor. Las fuentes irán conectadas a la red eléctrica del edificio. El suministro de agua para estas fuentes será mediante garrafas de agua embotellada de no más de 20L, que se suministrarán a demanda de la Agencia. El suministro incluirá la entrega y retirada en los distintos Centros, sin coste adicional, de las fuentes y de todas las garrafas que se soliciten, así como la instalación completa a la red de electricidad del edificio de las máquinas, el mantenimiento, limpieza de todas las fuentes con la periodicidad recomendada por el fabricante en función al uso previsto y nunca inferior a una revisión y limpieza completa cada 3 meses.

Se incluirá asimismo, la reparación de cualquier avería que surja en las fuentes en un plazo inferior a 24 h y en su caso, si la avería requiriese un plazo de reparación mayor a las 24 h, la sustitución de la máquina por otra de iguales características en ese mismo plazo.

Se especificará en la oferta económica (sobre 3) el precio unitario por mes de alquiler de este tipo de fuentes y el precio unitario de cada garrafa de agua suministrada, así como el precio del total de garrafas y fuentes de todo el periodo contratado.

Suministro de portavasos y vasos de papel cilíndricos.

La empresa adjudicataria suministrará e instalará en pared o en máquina, según decisión de la Agencia y sin coste adicional, al menos un portavasos para vasos de 0.2 L por cada fuente de filtración o de garrafas que instale. Asimismo, suministrará los vasos de 0.2L a demanda de la Agencia sin coste adicional por el transporte de los mismos.

Se especificará en la oferta económica el precio unitario por vaso suministrado y el precio del total de vasos de todo el periodo contratado.

Suministro de botellas de 33cl, 50cl y 150 cl.

El suministro será de agua embotellada en envases de 33, 50 y 150 cl, a demanda de la Agencia. El suministro incluirá la entrega en los distintos Centros, espacios y/o Programas, sin coste adicional, de todas las botellas que se soliciten de cualquiera de los volúmenes indicados.

Se especificará en la oferta económica el precio unitario de cada tipo de botella de agua suministrada y el precio del total de las botellas de agua para todo el periodo contratado.

2.3 ASPECTOS GENERALES

En el precio estarán incluidos gastos correspondientes al transporte y entrega del material, así como los costes asociados al personal que ejecuta el suministro objeto de contratación. Los portes, en cualquier caso, serán siempre por cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria efectuará todos los trabajos complementarios que sean necesarios para el cumplimiento de lo contemplado en el presente Pliego.

Asimismo, serán aportados por la empresa adjudicataria y sin cargo alguno, los medios, herramientas y utensilios empleados para la ejecución del contrato.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		09/05/2022	PÁGINA 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwyyvSkR0d0MkjW2q95Q90FXy6x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 88 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVWjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Agencia se compromete a:

- a) No modificar o reparar las fuentes sujetas a este contrato con personal ajeno a la empresa adjudicataria.
- b) Utilizar las máquinas de acuerdo con las instrucciones que facilite la empresa adjudicataria.
- c) Suministrar el agua en las fuentes de filtración y la electricidad en todas ellas.
- d) Designar a una persona que actúe de interlocutor con la empresa adjudicataria.

3. REVISIONES Y PERIODICIDAD MANTENIMIENTO

Se realizarán revisiones y limpieza completa de las fuentes con la periodicidad que designe el fabricante y al menos una vez cada 3 meses.

En las fuentes de filtración se realizará el cambio de filtros con la periodicidad que designe el fabricante y al menos una vez cada 3 meses, todo ello sin coste adicional para la Agencia.

4. AVERÍAS

Se garantizará el envío de personal competente en el plazo máximo de 24 horas, en días laborables, para atender las solicitudes de asistencia técnica efectuadas por la Agencia a fin de corregir las averías que se produzcan en las fuentes o en la instalación de las mismas, sin coste adicional.

Se considera jornada laboral y días laborables, los lunes a viernes de 7,30h a 20,30h y los sábados de 7,30h a 15.30h. Se excluyen los domingos y festivos.

En caso de no ser posible la reparación de la fuente en un plazo máximo de 24 h, se sustituirá en dicho plazo por otra de las mismas características.

5. REGISTRO DE OPERACIONES

La empresa adjudicataria llevará un registro de las operaciones de mantenimiento en el que se reflejen los resultados de las tareas realizadas a cada uno de las fuentes y elementos de la instalación.

6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En todo momento la empresa adjudicataria deberá cumplir con lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales o en la normativa de desarrollo de la misma.

7. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un periodo de duración inicial de un año a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por dos anualidades adicionales, a instancias de la Agencia, por lo que la duración total del contrato no excederá de tres años.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		09/05/2022	PÁGINA 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwyvSkR0d0MkjW2q95Q90FXy6x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 89 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las posibles prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

El incumplimiento de alguno de los apartados por parte del adjudicatario, podrá ser causa de cancelación del contrato sin previo aviso de la Agencia hacia la empresa contratada.

8. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

La empresa adjudicataria aportará los medios humanos y materiales precisos y adecuados para el desarrollo correcto de la prestación del suministro, así como todo tipo de maquinaria y material auxiliar que fuese preciso utilizar durante el desarrollo del mismo.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario el pago al personal propio que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato, así como el cumplimiento de todas las obligaciones con la Seguridad Social.

El adjudicatario queda obligado a indemnizar a la Agencia como responsable directo o inmediato de los daños que el personal a su servicio pueda ocasionar.

En ningún caso la Agencia resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, así como de ninguna reclamación por responsabilidad contractual o extra contractual que contra la misma se dirija.

El adjudicatario dotará a su personal de todos los medios necesarios, obligándose a cumplir respecto al mismo lo establecido por toda la legislación vigente de seguridad e higiene en el trabajo. Igualmente, será competencia del adjudicatario la formación de su personal.

La empresa adjudicataria tendrá cubierta, mediante póliza suscrita con Compañía de Seguros, la responsabilidad civil derivada de sus trabajos.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se nombra responsable del contrato a Alicia Gallardo Rivera, Jefa de Área de Servicios Generales, o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		09/05/2022	PÁGINA 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwyyvSkR0d0MkjW2q95Q90FXy6x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 90 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2JdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11. ANEXO

Se incluye ANEXO al presente Pliego con los distintos Centros y/o Programas de la Agencia objeto del presente contrato, incluyendo el tipo de suministro a prestar así como la cantidad e importe estimados del suministro en cada uno de ellos.

GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES,
Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez

Fdo.:
ENTIDAD ADJUDICATARIA

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		09/05/2022	PÁGINA 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwyyvSkR0d0MkjW2q95Q90FXy6x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 91 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I: PREVISIÓN ANUAL DE SUMINISTROS POR CENTRO/PROGRAMA

PROVINCIA	SUMINISTROS - CENTRO/PROGRAMA	UNIDADES	IMPORTE MÁXIMO IVA INCLUIDO (€)
CÁDIZ	Fuente y Garrafas 20L Castillo de Doña Blanca	1 fuente + 90 garrafas	450,45
	Fuente y Garrafas 20L Carteia	1 fuente + 120 garrafas	600,60
	Fuente y Garrafas 20L Factoría de Salazones	1 fuente + 15 garrafas	75,08
	Fuente de Filtración Teatro Romano de Cádiz	1	372,00
	Botellas 33cl Festival Música Española de Cádiz	1500	330,00
	Botellas 50cl Baelo Claudia	2500	577,50
CÓRDOBA	Fuentes y Garrafas 20L Medina Azahara	3 fuentes + 200 garrafas	1001,00
SEVILLA	Fuentes de Filtración y Botellas 50cl Estadio Olímpico, Puerta 1	2 fuentes 800 botellas	928,80
	Botellas 50cl Estadio Olímpico, Ballet Flamenco	1.000	196,86
	Fuente de Filtración Estadio Olímpico, Puerta 9	1	372,00
	Fuente de Filtración y Vasos CIRAE (Santa Lucía)	1 fuente 1000 vasos	402,01
	Fuente y Garrafas 20L y Vasos Centro Logístico Patrimonio	1 fuente + 100 garrafas 3000 vasos	509,51
	Fuente de Filtración San Isidoro del Campo	1	372,00
	Botellas 33cl Encuentro Orquesta Joven	2.000	440,00
	Fuentes de Filtración y Botellas 33cl Casa Murillo	2 fuentes 450 botellas	843,00
	Fuentes de Filtración, Vasos y Botellas 50cl Estadio Olímpico, Puerta 13	3 fuentes 51.500 vasos 250 botellas	2719,17
	Fuentes de Filtración, Vasos y Botellas 33cl Teatro Central	3 fuentes 9.000 vasos 2.500 botellas	1936,08
	Botellas 50cl Itálica	3.000	693,00
ALMERÍA	Fuente y Garrafas 20L Alcazaba de Almería	1 fuente + 16 garrafas	80,08
	Garrafas 20L Los Millares	1 fuente + 20 garrafas	100,10
	Fuente y Garrafas 20L Puerta de Almería	1 fuente + 20 garrafas	100,10
GRANADA	Fuente de Filtración Rey Chico	1	372,00
	Fuentes y Garrafas 20L, Vasos y Botellas 33cl Lorca y Granada	3 fuentes + 50 garrafas 3000 vasos 2.500 botellas	890,27
	Garrafas 20L, Vasos y Botellas 33cl Teatro Alhambra	1 fuente + 110 garrafas 2.900 vasos 1.700 botellas	1011,57
MÁLAGA	Fuente y Garrafas 20L, Vasos y Botellas 50cl CAL	1 fuente + 35 garrafas 2.000 vasos 250 botellas	263,95
	Fuente de Filtración y Botellas 50cl Teatro Romano Málaga	1 fuente 2.500 botellas	949,50
	Botellas 33cl Encuentro OJA Málaga	4.500	990,00
	Fuentes y Garrafas 20L, Vasos y Botellas 50cl Teatro Cánovas	3 fuentes + 120 garrafas 8.000 vasos 1.800 botellas	1040,41
TOTAL			18617,05

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		09/05/2022	PÁGINA 9 / 9
VERIFICACIÓN	NjYGwyyvSkR0d0MkjW2q95Q90FXy6x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAVIER MORENO MORENO		10/06/2022 14:09:23	PÁGINA: 92 / 92
JAVIER MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZVVjNDImNjk2ZjdhNmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	